

LUNES, 31 de agosto de 2020 NÚMERO 169

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Subvenciones. Extracto de la IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para proyectos de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales . 30705

Consejería de Educación y Empleo



ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio **2020.** (2020061462)

El Decreto 94/2015, de 12 de mayo, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y periódica. Dichas bases reguladoras fueron modificadas por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, y por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre.

La presente resolución convoca las ayudas reguladas en dichos decretos. Las personas interesadas dispondrán de información general sobre el procedimiento, incluido los trámites posteriores a la resolución de concesión y en particular los de justificación y el pago en el sitio web https://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5341. En el enlace "normativas" de esa dirección electrónica podrá consultarse el texto consolidado no oficial del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, y por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre.

A pesar de que en el Decreto 94/2015 se establece que la Consejera competente es la que aprueba la convocatoria y la que dicta la resolución, y que contra dichos actos cabe recurso administrativo potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, ello esto está tácitamente derogado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, que ha modificado la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la cual, en su redacción vigente, producto de dicha modificación, la convocatoria y la resolución corresponde a la Secretaría General (Artículos 9.1 y 23.1) y dado que el órgano superior jerárquico es la propia Consejera, si se quiere impugnar esta convocatoria o la futura resolución que conceda o deniegue las ayudas solicitadas, deberá interponerse recurso de alzada como requisito previo para poder acudir posteriormente a los órganos judiciales tal y como se detalla ulteriormente en esta convocatoria.

No obstante dicha salvedad, los requisitos, condiciones, cargas y obligaciones así como los derechos de las personas interesadas están reguladas en el Decreto 94/2015, parcialmente modificado por los Decretos 69/2016 y 158/2017 a cuyos textos, en los términos publicados en el Diario Oficial de Extremadura, deberá acudirse conjuntamente con esta convocatoria, que solo contiene una parte de lo regulado en dichas normas.

En su virtud, previos informes favorables preceptivos del servicio jurídico y de la intervención general y autorización previa del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de subvenciones, con el siguiente contenido:

Primero. Norma que regula las subvenciones y fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las subvenciones convocadas en esta resolución están establecidas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante DOE) n.º 132, de 10 de julio de 2015, el cual ha sido modificado por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, publicado en el DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016 y por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre, publicado en el DOE n.º 189, de 2 de octubre de 2017.

Segundo. Objeto y beneficiarios.

- 1. Las ayudas convocadas tienen por objeto financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.
- 2. Las ayudas podrán ser solicitadas por agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016), y que, conforme a dicha norma, se encuentren activas en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, se fija para esta convocatoria de 2020 un número mínimo de dos agrupaciones por provincia que presten el asesoramiento objeto de estas ayudas, si así lo solicitaran, para cada uno de los grupos de cultivo especificados en el anexo I del citado decreto.

Tercero. Régimen jurídico del procedimiento de concesión y de convocatoria.

- 1. El procedimiento de otorgamiento de subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, y se inicia de oficio mediante la presente resolución.
- 2. La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Las solicitudes, conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente resolución, se cumplimentarán por los interesados en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (http://www.juntaex.es/con03), a través del trámite "Ayudas Agrupaciones de Sanidad Vegetal", al que se accederá mediante clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal.
 - En dicho trámite se pondrá a disposición de las agrupaciones solicitantes el listado de socios de la agrupación que figuran en el Registro de ATESVE y las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus socios y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a fecha 31 de diciembre de 2019.
- 3. Una vez cumplimentadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes, con la acreditación de quien ostente la presidencia de cada agrupación y dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería, se presentarán telemáticamente conforme exige el

artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. Acompañando la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo y listado de socios que se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.
 - b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su Presidenta/e, de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, de que no está incursa en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de Pyme y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo II de la presente resolución de convocatoria.
 - c) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
 - d) En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
 - e) Respecto a agrupaciones con más de una persona técnica asesora para el mismo cultivo, relación para cada técnico/a de los integrantes de la agrupación con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos. Esta relación deberá facilitarse en un archivo, tipo Excel o similar, por e-mail.
- 5. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará

de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados. En el supuesto de que la entidad solicitante haya manifestado dicha oposición, para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, en el modelo de la solicitud, deberá ser dicha la entidad la que aporte las certificaciones correspondientes.

6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de esta orden de convocatoria.

Quinto. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Servicio de Sanidad Vegetal.

Sexto. Comisión de Valoración.

Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería:

- La persona titular de la Dirección de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente/a, y como suplente la persona titular de la Jefatura de Sección de Avisos Agrícolas.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Sanidad Vegetal, quien actuará como vocal, siendo su suplente la persona titular de la Jefatura de Sección de Medios de Defensa Fitosanitarios.
- La persona titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Vid y Olivar, que actuará como vocal, y como suplente la persona titular de la Jefatura de Sección de Campañas Fitosanitarias.
- La persona titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cultivos Herbáceos, quien actuará como Secretario/a, siendo suplente la persona titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cerezos y Cultivos Leñosos.

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

- 1. Las solicitudes se valorarán, con un máximo de 45 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:
 - a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie mínima requerida para cada grupo de cultivo fijada en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie mínima requerida, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie mínima requerida, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie mínima requerida, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie mínima requerida, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de superficie de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de una persona técnica asesora para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnica/o, a cuyo efecto se considerará la superficie asesorada por cada uno.
 - b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número mínimo requerido para cada cultivo fijado en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número mínimo requerido, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % del número mínimo requerido, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número mínimo requerido, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número mínimo requerido, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de titulares de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de una persona técnica asesora para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnico/a, a cuyo efecto se considerarán los socios asesorados por cada uno.
 - c) Si el asesoramiento se presta sobre un grupo de cultivos no clasificados como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 5 puntos. Si el asesoramiento se presta sobre dos grupos de cultivos y uno de ellos no está clasificado como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 2'5 puntos.
 - d) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de una persona técnica asesora para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos.

- e) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de una persona técnica asesora para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.
- g) Por realización de ensayos o estudios para la incorporación, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas de gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el anexo IX del Decreto 94/2015, 6 puntos por ensayo o estudio con el límite máximo de 12 puntos.
- 2. Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.
- 3. Respecto a las agrupaciones con más de una persona técnica asesora para el mismo grupo de cultivos, se realizará una valoración por separado para cada técnica/o, a cuyo efecto se considerará la superficie y socios asesorados por cada uno. En estos supuestos se podrán solicitar y obtener tantas subvenciones como personas técnicas contratadas, siempre que cumplan los demás requisitos de las bases reguladoras.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

- 1. La resolución del procedimiento de concesión será competencia de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 3. Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dictó o ante la persona titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Directrices técnicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.f) del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, en el anexo III de la presente resolución quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2020 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de protección de los vegetales objeto de subvención.

Décimo. Notificación y publicación de actos.

- La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión tramitado al amparo de esta convocatoria de 2020 se efectuará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Undécimo. Financiación.

- Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, serán financiadas con cargo al centro gestor 120020000, posición presupuestaria G/312A/47000, fondo CAG0000001 y proyecto 20060048, por una cuantía de un millón ciento setenta y seis mil novecientos quince euros (1.176.915,00 €).
- 2. Estas ayudas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de julio de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ

ANEXOI

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (CONVOCATORIA 2020)

	minación:		RUPAC	.ION	DE PRODUCTORES	AGRICO	ILAS		
NIF:		Domicilio a efectos de notificaciones:							
C.P.			Localio	lad:			Pi	rovin	ncia:
Teléf	ono:			FAX:		E-mail:			
Cultiv	/o/s:				Superficie (ha):		N.º de	e aso	ociados:
			DENTI	E/A D	E LA AGRUPACIÓN	N			
Prim	ner apellid	o:			Segundo Apellido:				Nombre:
Sexo	o: 🔲	М		Н	DNI:				Teléfono:
Com justi Segu	nunidad ificaciór uridad S	Autói de e locial,	noma star a salvo	de E l cori que	xtremadura, el ór riente en las oblig conste en el proce	gano ges aciones edimient	con o	cons la F opo	narzo, de Subvenciones de la sultará o recabará de oficio la lacienda autonómica y con la sición expresa del interesado, se de dichas obligaciones.
recu		-		-	-				oficio, marque con una X el que correspondan junto a la
	Territo encon ME C	orio p trarse OPONO	oueda al cor GO a	acce rient que	eder a la inform se de pago con la S la Consejería de	ación ví eguridad e Agricu	ía te d Soci Itura	lem ial. , D	esarrollo Rural, Población y nática sobre la situación de resarrollo Rural, Población y nática sobre la situación de

encontrarse al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, marque alternativamente con X una de las dos opciones siguientes:

AUTORIZO EXPRESAMENTE a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio para que recabe de oficio la información vía telemática sobre la situación de
encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
NO AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
para que recabe de oficio la información vía telemática sobre la situación de
encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria;
adjuntando, en su lugar, junto con esta solicitud el certificado de estar al corriente con
la Hacienda estatal.

SOLICITA acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2020 para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo,

Para los siguientes grupos de cultivos:

Cultivo solicitado (máximo de 2)				
Viñedo				
Olivar				
Hortícola				
Frutal regadío				
Frutales de secano, higuera, almendro y castaño				
Cerezo				
Arroz				
Tabaco				
Frambuesa y pequeños frutos				
Dehesa				
Maíz y leguminosas de regadío				
Cereales de invierno				

N.º de técnicas/os de la agrupación: _____

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato (en el caso de agrupaciones con más de una persona técnica asesora por grupo de cultivo, rellenar un cuadro para cada técnico):

Mes	Contrato	Horas/semana	€/mes solicitado*
enero	SI/NO		0
febrero	SI/NO		
marzo	SI/NO		
abril	SI/NO		
mayo	SI/NO		
junio	SI/NO		
julio	SI/NO		
agosto	SI/NO		
septiembre	SI/NO		
octubre	SI/NO		
noviembre	SI/NO		0
diciembre	SI/NO		0
TOTAL	Meses	Media horas semana	€ solicitados

^{*}incluida parte proporcional de la paga extra

A la presente solicitud acompaña:

EN EL CASO DE NO PRESTAR EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y/o con la Seguridad Social y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos ellos, certificados requeridos por el Decreto 94/2015.
Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo segundo e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.
En el caso de agrupaciones con más de una persona técnica asesora para el mismo grupo de cultivos, relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero,

apellido segundo, cultivo y superficie en he de ellos.	ectáreas que serán asesorados por cada uno
Declaración responsable de la agrupación, f que figura en el anexo II.	irmada por su Presidente/a, según el modelo
Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a soliciten la prestación de asesoramiento téc	los agricultores que no estén afiliados y que nico.
En su caso, relación de ensayos o estudios gestión integrada de plagas que se realizan	para la incorporación de nuevas técnicas de desde la agrupación.
•	e ya constan en los archivos de cualquie el órgano o dependencia en que fueror
Documento	Órgano

CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección : Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: sanidad.vegetal@juntaex.es Teléfono: 924002565.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las finalidades de gestionar el asesoramiento a los agricultores en materia de protección vegetal a través de la persona técnica contratada.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es el RGPD, art. 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En		<i>,</i> a de	de 2020.	,
	El/La Presidente/a de	la AGRUPACIÓ	N	
ı	Fdo.:			

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Avda.

ANEXOII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña		, cor
	, como Presidente/a de la Agrupa	ación de Productores denominada
0		con NIF
	, y domicilio a efectos de r	
	, n.º	
localidad de		
	, en representación de la misma, y ante el órg l procedimiento:	gano encargado de la
	DECLARA	
94/2015, subvencio de protec está incu 6/2011, o Asimismo previa de incompat empresa (UE) n.º 7	cada agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el de 12 de mayo, por el que se establecen las bases regular cones para la prestación de asesoramiento técnico al secto ción de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Estas en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autóno, que no está sujeta a una orden de recuperación pendice la Comisión de la Unión Europea que haya declarad cible con el mercado interior. Finalmente, que no tiene en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo (02/2014.	doras de concesión de or agrícola en materia xtremadura, y que no el artículo 12 de la Ley noma de Extremadura ente tras una decisión de la consideración de 2.14 del Reglamento
Cargo	Nombre	D.N.I.
Secretario/a		
Vocal		
		-

Que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección : Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: sanidad.vegetal@juntaex.es Teléfono: 924002565.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las finalidades de gestionar el asesoramiento a los agricultores en materia de protección vegetal a través de la persona técnica contratada.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es el RGPD, art. 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir

firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	, a de	de 2020.
	El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN	
Edo :		
Fdo.:		

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

ANEXOIII

DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES

- El técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal. Las necesidades de este asesoramiento deberán quedar cubiertas en todo momento a lo largo de la campaña.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- Los técnicos de las agrupaciones deberán realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal.
- Será obligatoria la asistencia de los técnicos asesores a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia.
- La agrupación deberá comunicar una propuesta de vacaciones del técnico asesor con seis semanas de antelación al inicio de las mismas, a efectos de planificar con el Servicio de Sanidad Vegetal la forma de cubrir las necesidades técnicas durante ese período.

- Los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del técnico asesor y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar a los técnicos asesores la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa (de primer grado o superior) o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020 (2020061660)

BDNS(Identif.):521489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Subvenciones, en el ejercicio 2020, para financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Segundo. Beneficiarios.

Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016), y que, conforme a dicha norma, se encuentren activas en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 132, de 10 de julio de 2015; con las modificaciones efectuadas por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo (DOE n.º 107, de 6 de junio) y por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 2 de octubre).

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

Un millón ciento setenta y seis mil novecientos quince euros (1.176.915,00 €), financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 12002000/G/312A/47000 y proyecto de gasto 20060048.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de julio de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2020. (2020061514)

El tránsito ganadero que desde tiempo inmemorial se ha venido desplegando en la península ibérica con el ánimo de aprovechar los pastos estacionales, desarrolló una red de vías pecuarias que aún perdura y constituye un auténtico "corredor ecológico" que favorecen la protección de razas autóctonas, la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

Sin embargo, en la actualidad la trashumancia se ha visto relegada casi al simbolismo en beneficio del traslado del ganado en camiones y ferrocarril, con causa en la merma de rentabilidad del ganado trashumante, por el menor índice de conversión de carne derivado del desgaste y, en consecuencia, el peso que pierde el ganado durante el desplazamiento, así como los gastos que la trashumancia en sí conlleva, han provocado una progresiva decadencia de la trashumancia y, por consiguiente, un menor uso de las vías pecuarias, cuya recuperación se pretende promover.

Mediante el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 2 de enero de 2017, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie y se regula el procedimiento de concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de conformidad con lo establecido en el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los principios recogidos en el artículo 3, sobre principios generales; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista, utilizando como referencia la persona beneficiaria de la ayuda; 28, de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En este sentido, para potenciar la trashumancia por vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se pretende realizar la convocatoria estas ayudas en el año 2020, a las que se podrán acogerse las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de noviembre de 2015, prevé una serie de estrategias encaminadas a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea. Así, la medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", incluye en la submedida 7.8, la actuación 7.8.2 "Ayudas a la trashumancia", y el 25 % restante por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, se basa en los siguientes reglamentos: Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020. Asimismo, forman parte del régimen jurídico de estas ayudas el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

El Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, define entre las funciones atribuidas a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de vías pecuarias.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Auto-

nomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero,

RESUELVO:

Primero. Objeto y beneficiarias.

- La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2020 de las ayudas a las personas titulares de explotaciones agrarias ganaderas que realicen con sus animales la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - De este modo, será subvencionable el trayecto de la trashumancia que se realice por vías pecuarias que discurran por la Comunidad Autónoma.
- 2. Las bases reguladoras de las ayudas a la trashumancia a pie por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen en el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm.1, de 2 de enero de 2017.
- 3. Podrán beneficiarse de esta ayuda todas las personas titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

Segundo. Requisitos.

Las personas solicitantes de esta ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para obtener las ayudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.
- 3. Estar en posesión del oportuno certificado sanitario oficial, expedido por el personal veterinario de la administración competente.

Tercero. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas para la trashumancia a pie en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la

misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional que la conceda.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

- 1. La cuantía de la ayuda que se conceda se determinará en virtud de los datos que se hagan constar en la memoria que se presente conforme al anexo II, en relación con el tipo de ganado y los días de realización de la trashumancia, según los siguientes criterios:
 - a. Vacuno: 4 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 125 cabezas.
 - b. Ovino: 0,60 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 850 cabezas.
 - c. Caprino: 0,60 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 850 cabezas.
 - d. Equino: 4 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 125 cabezas.
- 2. El recorrido mínimo diario por vías pecuarias tendrá que ser de 15 kilómetros.
- 3. El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 5.000 euros.
- 4. Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. Procedimiento de concesión de la subvención.

- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica considerando lo establecido en el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
 - En este sentido, comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentaciones presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelvo noveno de esta resolución, y en el artículo 12.1 del Decreto 206/2016, de 28 de diciembre.
- 2. Esta convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

Sexto. Solicitud de ayuda y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, conforme al modelo normalizado que se recoge en el anexo I de la presente resolución.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que se ubica en la dirección de internet:

https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5703

- 2. Las presentación de solicitudes se hará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

- 4. El órgano gestor recabará de oficio los siguientes certificados, salvo que la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente marcando al efecto las casillas correspondientes del apartado que en este sentido se ofrecen en el modelo de solicitud del anexo, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes:
 - Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención, a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el

órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Séptimo. Documentación.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con la solicitud de ayuda se presentará la documentación que se indica a continuación, salvo que ya se encontrase en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, conforme a lo indicado en el anexo I.

De este modo, la documentación a presentar junto con la solicitud o a recabar por el órgano gestor será:

- 1. Acreditación de la personalidad de la solicitante:
 - a. Si es una persona física, fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
 - b. Cuando sea una comunidad de bienes fotocopia del documento de constitución y, en su caso, los de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero y comunera.
 - c. En cuanto a las personas jurídicas:
 - Fotocopia de la Escritura o documento de constitución.
 - Fotocopia de los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Fotocopia del NIF de la entidad.
- 2. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:
 - a. El compromiso de la persona beneficiaria de cumplir con las obligaciones previstas en el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, la presente resolución y las dimanantes de la resolución de concesión.

b. Que se cumplen los requisitos dispuestos en el resuelvo segundo de la presente resolución.

Esta declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo I.

- 3. Memoria descriptiva conforme al anexo II, en la que se haga se haga constar:
 - a. Núm. de Registro de Explotación Ganadera.
 - b. La fecha de salida y llegada, indicando término municipal, polígono y parcela.
 - c. El itinerario a seguir, con indicación expresa de si la trashumancia es subida, bajada o ambas.
 - d. El número de cabezas y el tipo de ganado que va a realizar la trashumancia.
- 4. Cuanta otra documentación sea necesaria para acreditar el contenido o la información que vaya a ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en los artículos 12.1 y 7.1 del citado Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, y de la presente resolución, respectivamente.

Octavo. Ordenación e instrucción.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el resuelvo noveno se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud, vinculante para el órgano instructor en la formulación de la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Esta Comisión de Valoración estará constituida por:

- a. Presidencia: Jefatura de Sección de Vías Pecuarias.
- b. Vocales: Tres personas con funciones técnicas del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, uno de las cuales ocupará la secretaría.

Las personas que forman la Comisión de Valoración, así como sus respectivos suplentes, serán designadas por la persona titular de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Una designación bajo criterios de paridad, según lo estipulado en el artículo 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

3. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la sección 2.ª, del capítulo III del título V, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Criterios para valoración de las solicitudes.

1. Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda, responderán a:

Tipo do titulor	Joven agricultor y/o agricultora	10 ptos
Tipo de titular.	Resto de titulares	0 ptos
Tipo de explotación.	Explotaciones prioritaria	10 ptos
про не ехріотасіоп.	Resto de explotaciones	0 ptos.
	Caprino	20 ptos
Tipo de ganado.	Ovino y/o Vacuno	10 ptos
	Otras especies trashumantes	0 ptos

	0,00 - 20,00 U.G.M.	20 ptos
	20,01 - 50,00 U.G.M.	15 ptos
Tamaño de la explotación en función de las U.G.M.	50,01 - 100,00 U.G.M.	10 ptos
	100,01 - 150,00 U.G.M.	5 ptos
	>150,00 U.G.M.	0 ptos
	Inicio y Destino por Áreas Protegidas	10 ptos
En función del origen y destino del recorrido.	Solo Inicio o Destino, o en su caso, tránsito por Áreas Protegidas	5 ptos
	No afecta a Áreas Protegidas	0 ptos
	>300,00 m.	20 ptos
Diferencia de altitud, entre	200,01 - 300,00 m.	10 ptos
origen y destino.	100,01 - 200,00 m.	5 ptos
	<100,00 m.	0 ptos
	>100,01 km.	10 ptos
Distancia a recorrer.	De 20,01 a 100,00 km.	5 ptos
	< de 20,00 km.	0 ptos

2. Para que las solicitudes sean consideradas se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos.

En caso de empate prevalecerán aquellas solicitudes que tengan un itinerario con mayor diferencia de altitud y de persistir el empate, aquellas que vayan a realizar un recorrido mayor.

Décimo. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

- A la vista del informe elevado por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada, la cual se notificará a las personas interesadas, a las que se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- 2. Examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas, el órgano instructor elevará, al órgano competente para resolver, propuesta de resolución definitiva.
- 3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno, a favor de la persona beneficiaria de la propuesta frente a la Administración, mientras que no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimoprimero. Resolución y plazos.

- 1. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas a la trashumancia a pie la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- 2. La resolución además de contener la persona solicitante o relación de solicitantes a quienes se les concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identificación y publicidad que correspondan, hará constar, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.
- 3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de modo que el vencimiento de este plazo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados e interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo negativo, la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 4. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, las interesadas e interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- 5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose las beneficiarias en la lista pública de personal beneficiario, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
- 6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, código presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidad de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.es a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegundo. Información y publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) n. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la beneficiaria de suministrar a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, debiendo hacer uso del identificador corporativo

de la Junta de Extremadura, se sujetará a los modelos de información y publicidad, facilitados por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, en la resolución se hará constar la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Decimotercero. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar la trashumancia en los términos previstos en la memoria aportada.
- 2. Permanecer en el lugar de destino durante al menos 3 meses.
- 3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- 4. Poner a disposición de los órganos de Control establecidos la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control, a efectos de verificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- 5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- 6. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- 7. Llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013.

- 8. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- 9. Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la resolución de concesión, el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, y en la presente resolución.

Decimocuarto. Ejecución, pago y justificación.

- 1. Notificada la resolución de concesión de la subvención, la persona beneficiaria pondrá en conocimiento del órgano gestor, con una antelación de al menos siete días hábiles, el inicio de la trashumancia a pie a través de la siguiente dirección de correo electrónico: infraestructuras@juntaex.es
- 2. Durante la práctica de la trashumancia se realizará, al menos, una comprobación de la efectiva ejecución de la misma, por personal técnico de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural o Agentes del Medio Natural.

En el supuesto de que de la comprobación resultase algún incumplimiento en el número de cabezas de ganado que se indican en la resolución, se penalizará a la persona beneficiaria con el cuádruplo de la subvención concedida por cada una de las cabezas que no se encuentren trashumando.

A tal efecto, se dictará la correspondiente resolución modificando la cuantía de la ayuda otorgada, previo trámite de audiencia a la persona interesada.

- 3. El pago de la ayuda se realizará al finalizar la ruta, previa justificación de haber realizado las actuaciones en las condiciones que se especifiquen en la memoria de resolución de la concesión, el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, y la presente convocatoria, como requisito imprescindible para obtener la subvención correspondiente. Para ello la persona beneficiaria presentará notificación de fin de actividad conforme al anexo III.
- 4. La cuantía de la ayuda que se determine en la resolución de concesión constituirá la cantidad máxima perceptible.

Decimoquinto. Financiación.

 Las presentes ayudas son cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, encuadrada en la medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", submedida 7.8 "otros servicios", actuación 7.8.2 "Ayudas a la trashumancia", cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el 25 % restante de la cofinanciación por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones que puedan efectuarse en función de las posibles disponibilidades presupuestarias, el crédito total de la presente convocatoria asciende a 45.000,00 € (Cuarenta y cinco mil euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, en el código presupuestario:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO
2020	120030000	G/314A/470.00	FR14070802	20160178

3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimosexto. Pérdida de derecho al cobro y reintegro.

Para la determinación y, en su caso, declaración de la pérdida de derecho al cobro o reintegro se estará a lo previsto en los artículos 21 y 22 del Decreto 206/2016, de 28 de diciembre.

Decimoséptimo. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura o ante la Consejera, en el plazo de

un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121.2 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ







ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA A LA TRASHUMANCIA A PIE

DA	ATOS DE LA F	PERSONA INTERESAD	A
Nombre o razón social:			N.I.F
H □ M □			
Domicilio:		Correo electrónico (pre	eferente a efecto de notificaciones):
Localidad:	Municipio:		Teléfono:
Provincia	1		Código Postal:
DAT	TOS DE LA EX	PLOTACIÓN GANADI	ERA
Nombre:			
Nº de Registro de la Explotación:			
Domicilio:		Correo electrónico (pre	eferente a efecto de notificaciones)
Localidad:		Municipio:	
Provincia:		Código Postal:	
SOLICITA: Concurrir al proceso de concesión de la Comunidad Autónoma de Extrema		licen con sus animales ti	ashumancia a pie por el territorio de

Documentación que se adjunta:

1. Solicitante persona física:

- □ Fotocopia NIF.
- □ Fotocopia de otro documento acreditativo de la identidad:

2. Solicitante comunidad de bienes:

- □ Fotocopia del documento de constitución y, en su caso, los de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero y comunera. Información que se aportará desagregada por sexos.
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona.

3. Solicitante persona jurídica:

- □ Fotocopia de la escritura o documento de constitución.
- □ Fotocopia de los estatutos o el acto fundacional.
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica.
- □ Fotocopia del NIF de la entidad.







4. Más documentación:

THE WORLDS
Memoria descriptiva (Anexo II).Otra:
De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quien solicita podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual la persona solicitante tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
En este sentido se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:
; Lugar: ; Fecha:
Asimismo,
□ AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. □ NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. □ NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. □ NO AUTORIZO a que la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)
Del mismo modo, DECLARA EXPRESAMENTE:
No haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimis. ☐ Haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimis: Cuantía euros
2. No estar en situación de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria conforme

- a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.







- 4. Que se compromete a cumplir cuantas obligaciones se prevén en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, la resolución de convocatoria y las dimanantes de la resolución de concesión.
- 5. No haber solicitado ni haberle sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

En virtud de la/s oposición/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

Cláusula de protección de datos

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: <u>informacionagraria@juntaex.es</u> Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Ayudas a los ganaderos que realizan la trashumancia a pie.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.







Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En		,a	de	de 2020
	EL/LA BENEFICIARIO/A O RE	PRESENT	ANTE LEGAL	
	Fdo		_	

Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Avda de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)







ANEXO II MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA TRASHUMANCIA A REALIZAR

Nombre de la Explotación Gar	nadera:				
Nº de Registro:					
	SAL	IDA			
Fecha prevista	:	Nº Registro Explotación Ganadera:			
Término Municipal: Polígono:			Parcela:		
	DEST	ΓΙΝΟ			
Fecha prevista		Nº Registro Ex	plotación Ganadera:		
Término Municipal:	Polígono:		Parcela:		
Trayecto:	Ida	□ Vuelta	□ Ambas		
	GAN	ADO			
Tipo		Nº	de cabezas (UGM):		

Cláusula de protección de datos

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Ayudas a los ganaderos que realizan la trashumancia a nie

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.







Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

EIId
EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo

Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Avda de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)







ANEXO III COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDAD

Nombre de la E	xplotación Ganadera	:			
N.º de Registro:					
LLEGADA					
Fecha:		Término Munic	cipal:		
Trayecto:	□ Ida	□ Vuelta	□ Ambas		
		GANADO			
Tipo:		Nº de cabezas ((UGM):		
Documentación	que se adjunta:				
Docume sanitaria		lo de animales vivos, con l	la correspondiente autorización		
_	□ Otra:				

Cláusula de protección de datos

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Ayudas a los ganaderos que realizan la trashumancia a pie.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.







Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	dedede zuzu
	EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL
	Fdo

Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Avda de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2020. (2020061661)

BDNS(Identif.):521492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas para el año 2020 y en régimen de concurrencia competitiva, a las personas que realicen con sus animales trashumancia a pie, por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias las personas titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, que cumplan los siguientes:

- 1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para ser beneficiaria cuando las deudas estuviesen aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión.
- 3. Estar en posesión del oportuno certificado sanitario oficial, expedido por personal veterinario de la Administración competente.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 2 de enero de 2017.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se imputaran al código presupuestario: 2020 120030000/G/314A/470.00/FR14070802/20160178/ 45000, con una dotación de 45.000,00 euros (Cuarenta y cinco mil euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

La cuantía de la ayuda que se conceda se determinará en virtud de los datos que se hagan constar en la memoria que se presente conforme al anexo II de la resolución, en relación con el tipo de ganado y los días de realización de la trashumancia, según los siguientes criterios:

- a. Vacuno: 4 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 125 cabezas.
- b. Ovino: 0,60 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 850 cabezas.
- c. Caprino: 0,60 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 850 cabezas.
- d. Equino: 4 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 125 cabezas.

El recorrido mínimo diario ha de ser de 15 kilómetros.

El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al anexo I que se incluye tanto en la resolución, como en el decreto por el que se aprobaron las bases reguladoras, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, que se ubica en la dirección de internet: https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5703

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020. (2020061601)

La Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, establece en su artículo 4 que la Administración podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los espectáculos taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Posteriormente entró en vigor la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural estableciéndose en la letra e) de su artículo 5.2 que el Gobierno nacional adoptará medidas de conservación y promoción de la Tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles tales como el impulso y fomento, en colaboración con las restantes Administraciones públicas, de los mecanismos de transmisión de los conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que confluyen en la corrida de toros y el arte de lidiar, así como potenciar otras medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Con la Orden de 8 de junio de 2020, entra en vigor, las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la presente resolución se pretende dar continuidad a este tipo de ayudas, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo previsto en el artículo 11 de la citada orden, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica y, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada la Secretaría General de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, tal y como se establece en su artículo 12.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de este tipo de ayudas, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2020 de las ayudas dirigidas al apoyo y al fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en la Orden de 8 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 113, de 12 de junio).

Segundo. Proyectos subvencionables.

- Se subvencionarán con cargo a estas ayudas proyectos de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en su programación como en las destinatarias y en las actividades a ejecutar, que se dirijan a potenciar, fomentar, apoyar y difundir la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Las solicitantes sólo podrán presentar un único proyecto, que podrá desarrollar uno o varios ejes y, dentro de éstos, una o varias de sus correspondientes actividades.
 - Eje 1: Aprendizaje profesional en el mundo taurino: en este eje se encuadran los elementos y material didáctico necesario para realizar las actividades incluidas en los planes de enseñanza de las Escuelas de Tauromaquia registradas y establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Eje 2: Formación profesional en el ámbito de la tauromaquia: en este eje se encuadran actividades tales como cursos o jornadas formativas de naturaleza docente dirigidas a diferentes profesionales, colaboradores y colaboradoras, y autoridades que intervienen en los festejos taurinos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Eje 3: Divulgación de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como jornadas de naturaleza no docente, conferencias, coloquios, mesas redondas, exposiciones, distinciones u otras de análoga naturaleza.

Eje 4: Difusión de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como revistas, guías, folletos y carteles informativos.

Tercero. Gastos subvencionables.

- Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 8 de junio de 2020, los gastos subvencionables en la presente convocatoria son aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2020.
- 2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:
 - a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad subvencionable.
 - b) Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje de personas ponentes, colaboradoras y demás vinculadas con la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos protocolarios que comporte la ejecución de la actividad.
 - d) Gastos de impresión, publicidad y difusión que comporte la realización de la actividad.
- 3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.
- 4. A los efectos de la presente resolución, no tienen la consideración de gastos subvencionables:
 - a) Los derivados de la organización y desarrollo de los distintos festejos taurinos.
 - b) Los derivados de la organización y desarrollo de las clases prácticas, clases magistrales con reses y becerradas reguladas en el Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

 La concesión de subvenciones concedidas en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 8 de junio de 2020, será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de las actividades de interés en materia taurina subvencionables.

 Las solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Quinto. Beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de junio de 2020, tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la siguiente convocatoria las siguientes:

Modalidad "A": Podrán ser beneficiarias de esta modalidad las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.

Modalidad "B": Podrán ser beneficiarias de esta modalidad las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades del resuelvo 2.2.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

Séptimo. Solicitudes.

- 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de junio de 2020, en el impreso normalizado que figura como anexo I a la presente convocatoria, e irán acompañadas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del presente punto, de los siguientes documentos:
 - a) Proyecto de la actividad o actividades para el que se solicita la subvención según modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria.

- b) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en cada convocatoria, de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Documentación de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, en caso de que el número de cuenta que se indique en el modelo normalizado de solicitud no esté previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- d) Certificados de hallarse al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el modelo normalizado de solicitud a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no otorgue su autorización expresa en el modelo normalizado de solicitud para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".
- 2. Las solicitantes de la Modalidad "B", en caso de tratarse de asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza susceptibles de inscripción registral, además deberán presentar:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona extranjera, en vigor, de quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
 - b) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación, federación, confederación o colectivo respectivo, que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud.
 - c) Documento/s que acredite/n los extremos exigidos en el artículo 6.2 de la Orden de 8 de junio de 2020, en caso oponerse expresamente en el modelo de solicitud a que los recabe de oficio el órgano gestor.
- 3. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio las certificaciones señaladas en la letra d) del apartado 1, así como los datos y documentos señalados en las letras a), b) y c) del apartado 2.
 - No obstante, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en cada resolución de convocatoria, se consignará un apartado con el objeto de que la solicitante, si así lo estima

conveniente, pueda oponerse a la consulta de oficio de uno o varios de los citados documentos, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si la solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se haga constar en el modelo de solicitud del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Excepcionalmente y en aplicación también de referidos preceptos legales, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir a la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- 5. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 6. Las solicitudes y documentación exigida deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 15 la Orden de 8 de junio de 2020, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Noveno. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 8 de junio de 2020, estará compuesta

- Presidencia:
 - La Jefatura de Servicio competente en materia de espectáculos públicos.
- Vocalías:
 - Una persona funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General Emergencias, Protección Civil e Interior.
- Secretaría:
 - Una persona funcionaria de carrera de la Dirección General Emergencias, Protección Civil e Interior, designada por quien ejerza la presidencia de la Comisión de Valoración, que actuará con voz y voto.

Décimo. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

- 1. En los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden de 8 de junio de 2020, para la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:
 - a) Criterios de valoración y ponderación referidos a las solicitantes de ambas modalidades (máximo 10 puntos).
 - a.1. La obtención de subvención con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 5, en los diez ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

 - a.1.2. Haber percibido un importe igual o inferior 2.000 euros.............4 puntos.
 - a.1.3. Haber percibido un importe entre 2.000,01 y 5.000 euros 3 puntos.
 - a.1.4. Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros........2 puntos.

a.1.5. Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 15.000 euros 1 punto.
a.1.6. Haber percibido un importe superior a 15.000 euros 0 puntos.
 a.2. Autofinanciación por parte de la solicitante con respecto al total de la inversión subvencionable (máximo 5 puntos):
a.2.1. Aportación de más del 50 %
a.2.2. Aportación de entre el 40,01 % y el 50 %4 puntos.
a.2.3. Aportación de entre el 30, 01 % y el 40 %
a.2.4. Aportación de entre el 20,01 % y el 30 %
a.2.5. Aportación de entre el 10,01 % y el 20 %
a.2.6. Aportación de hasta el 10 % de la inversión subvencionable 0,5 puntos.
a.2.7. Ninguna aportación
b) Número de actividades a desarrollar en el proyecto, con independencia de los Ejes en que las mismas se encuadran (máximo 2 puntos).
b.1. El proyecto engloba más de 7 actividades2 puntos.
b.2. El proyecto engloba entre cuatro y siete actividades
b.3. El proyecto engloba dos o tres actividades
b.4. El proyecto engloba una sola actividad
c) Criterios de valoración y ponderación de las actividades incluidas en los proyectos presentados.
c.1. EJE 1:
Escuela Taurina con un alumnado de 10 o más personas 6 puntos.
Escuela Taurina con un alumnado inferior a 10 personas4 puntos.
c.2. EJE 2:
Cursos o jornadas con 20 o más horas lectivas
Cursos o jornadas con más de 10 y menos de 20 horas lectivas 5 puntos.

Cursos o jornadas con menos de 10 horas lectivas4 puntos.	
c.3. EJE 3: Jornadas, conferencias, coloquios y otras actividades de análoga naturaleza propias de este Eje:	
c.3.1. Con duración igual o superior a 8 horas4 puntos.	
c.3.2. Con duración igual o superior a 4 horas e inferior a 8 horas3 puntos.	
c.3.3. Con duración inferior a 4 horas	
c.4. EJE 4:	
c.4.1. Libros	
c.4.2. Revistas	
c.4.3. Guías, folletos y otras publicaciones de análoga naturaleza 0,5 puntos.	

En todas las acciones de difusión y publicaciones, incluidas en cualquiera de los ejes, se hará uso de un lenguaje e imagen no sexista, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

No se considerarán como actividades del Eje 4 aquellos folletos, dípticos, trípticos... destinados a publicitar actividades del Eje 3 por cuanto éstos serán considerados como inherentes y consustanciales a dichas actividades y, en consecuencia, gastos propios de las mismas.

2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre proyectos, tendrá carácter preferente aquel que comprenda mayor número de actividades del Eje 1, 2, 3 y 4, por este orden de prelación. De persistir el empate, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras a.1), a.2), b) y c) del apartado anterior, por este orden de prelación. Finalmente, de seguir persistiendo el empate, tendrán preferencia el proyecto incluido en la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Cuantía individualizada.

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100 % del

importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2020:

- a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 1 del artículo 2.2 de la orden será de 4.000 euros.
- b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 2 del artículo 2.2 de la orden será de 3.000 euros.
- c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 3 del artículo 2.2 de la orden será de 2.500 euros.
- d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 4 del artículo 2.2 de la orden será de 2.000 euros.
- e) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de la cuantía máxima correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000 euros.
- 2. En ambas modalidades, en el momento en el que tras la aplicación de los criterios anteriores resulte un sobrante del crédito disponible insuficiente para atender adecuadamente el proyecto de la siguiente solicitud, el mismo se entenderá extinguido.
 - A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que el crédito disponible es insuficiente para atender adecuadamente el proyecto de la siguiente solicitud cuando no alcance el 80 % de la cuantía solicitada, con independencia del importe total del proyecto.
- 3. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los gastos objeto de subvención.
- 4. En el supuesto de que la cuantía global del proyecto presentado exceda del límite máximo de 6.000 euros previsto en la letra e) punto 1 de este resuelvo, o que la cuantía de una o varias actividades exceda de los límites máximos respectivos indicados en las letras a) a d) de referido apartado, la solicitante deberá sufragar y justificar la cuantía económica que exceda de los mismos.
- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las modalidades convocadas para agotar la cuantía consignada a dicha modalidad, el montante sobrante podrá pasar a incrementar proporcionalmente el de la otra modalidad convocada previa modificación del expediente de

gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Duodécimo. Financiación.

- 1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2020, aprobados por Ley 1/2020, de 31 de enero (DOE núm. 22, de 3 de febrero), en el código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", con cargo a:
 - Anualidad 2020, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/46000, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A".
 - Anualidad 2020, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/.48900, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B".
- 2. Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Plazo de resolución y notificación.

- 1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. La resolución adoptada, que habrá de contemplar el contenido mínimo previsto en el apartado 1 del artículo 17 de la Orden de 8 de junio de 2020, no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la hubiere dictado o ante el titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, y con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Decimocuarto. Medios de notificación o publicación.

- La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoquinto. Obligaciones de las beneficiarias, justificación de la realización de la actividad subvencionable y pago de la subvención.

Respecto a las obligaciones de las beneficiarias, la realización y justificación de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas y los términos en que se realizarán los pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden de 8 de junio de 2020, respectivamente.

Decimosexto. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Orden de 8 de junio de 2020, respectivamente.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el órgano que la hubiere dictado o ante persona titular de la

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, El Director General de Agricultura
y Ganadería
(Resolución de 6 de agosto de 2019,
DOE n.º 154, de 9/08/2019),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

ombre y Apellidos / azón social rección		_	C.I.F.			
ocalidad		Código Postal				
eléfono	Fax	Correo electrónio	20			
KO						
2. DATOS IDENTIFI	CATIVOS DE LA RE	PRESENTACIÓN LEGAL.				
pellidos y Nombre			N.I.F.			
eléfono ko	Fax	Correo electrónio	co			
Nº de cuenta para realiz ingreso	ar el					
4. DECLARACIÓN F	RESPONSABLE.					
_		bajo su responsabilida				

		e que la cuenta bancaria señalada en el apartado 3 de la solicitud NO esté dada de tema de terceros de la Junta de Extremadura) Alta de Terceros.			
	(Sólo en caso de NO marcar el Apartado 4) Declaración responsable de que la entidad local asociación / fundación / confederación / colectivo al que representa reúne los requisito establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición d beneficiaria y no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener tal condición en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.A.A. de Extremadura.				
] ((Procedimiento A consultará, con re el artículo 14.1, lo artículo 95.1,k) o	nor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor especto a la Modalidad a la que concurre, los datos y documentos relacionados en etra d), y 2 de la Orden de 8 de junio de 2020. Igualmente de conformidad con el de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor en caso de no oponerse expresamente la entidad interesada.			
	la Orden de base otra entidad pr comprobados de	e la entidad solicitante de la Modalidad "B" a los que se refiere el artículo 6.2 de es reguladoras, en caso de tratarse de una asociación, federación, confederación utivada de análoga naturaleza susceptible de inscripción registral, podrán ser e oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que se identifique por la trinuación el registro administrativo al que dirigirse, y salvo que la misma muestre			
	Si no se opo	ne, indique el Registro al que dirigirse			
		no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los datos y documentos que se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación :			
	AUTORIZO	Al órgano gestor para que recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.			
	ME OPONGO	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la CC.AA. de Extremadura.			
	ME OPONGO	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.			
	ME OPONGO	a que el órgano gestor consulte los datos del DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona representante de la entidad solicitante de la subvención.			
	ME OPONGO	a que el órgano gestor recabe de oficio los datos o documentos que acrediten que la solicitante ostenta la representación legal de la asociación, federación			
	ME OPONGO	a que el órgano gestor recabe de oficio los certificados o documentos acreditativos de que las asociaciones, federaciones figuran inscritas en el correspondiente registro administrativo, que son de carácter privado y que sus fines y objetivos se corresponden o están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.			

6. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Orden de 8 de junio de 2020, no se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:

Identificación del DOCUMENTO	FECHA y ÓRGANO en que fue presentado o, en su caso, emitido.

7. PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales..

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable de la Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06.800 - Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924002131.

Correo electrónico:. informacionagraria@juntaex.es

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

<u>Tiempo que se van a mantener sus datos personales:</u>

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en la convocatoria por la que se establece la subvención destinada al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lugar y fecha	(En su caso) Sello de la Entidad Local
Firma	

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA.

ANEXO II

PROYECTO DE APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Coste total (IVA incluido)					
Importe solicitado	Importe a	Importe de	otras		
a la Junta de	autofinanciar por	fuentes			
Extremadura	la solicitante	financiac	ión		
		. =			
ACTIVIDAD nº 1					
Danaminasián					
Denominación					
Descripción de la actividad					
(***) En su caso, duración					
Eje	□ Ej	je 1 □ Eje	3		
(marcar el que corresponda)	□ Ej	je 2 □ Eje	4		
Coste de la actividad					
(IVA incluido)					
	Importe solicitado a	Importe a autofinanciar	Otras fuentes de		

la Junta de

Extremadura

Fuentes de financiación

por la solicitante

financiación

ACTIVIDAD n° 2					
Denominación					
Descripción de la actividad					
(***) En su caso, duración					
Eje (<u>marcar el que corresponda</u>)	☐ Eje 1 ☐ Eje 3 ☐ Eje 2 ☐ Eje 4				
Coste de la actividad (IVA incluido)		[v			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación		

ACTIVIDAD n° 3					
Denominación					
Descripción de la actividad					
(***) En su caso, duración					
Eje (<u>marcar el que corresponda</u>)	□ Ej □ Ej	je 1 je 2	□ Eje □ Eje		
Coste de la actividad (IVA incluido)					
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a au por la so	utofinanciar blicitante	Otras fuentes de financiación	
NOTA: En el supuesto de que el proyecto comprenda más de 3 actividades deberá adjunta hoja/s anexa/s donde se identifique/n las restantes actividades del proyecto siguiendo el model del presente Anexo. (En su caso) Sello del solicitante					
Firma					

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA.

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020, Modalidad A. (2020061662)

BDNS(Identif.):521496

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Convocatoria.

Subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020.

Segundo. Objeto.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de junio de 2020, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2020, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de junio de 2020, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes: Modalidad "A" podrán ser beneficiarios de esta modalidad las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 8 de junio de 2020 por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 113, de 12 de junio de 2020.

Quinto. Cuantía.

Conforme al Código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 aprobados por Ley 1/2020, de 31 de enero (DOE núm. 22, de 3 de febrero), con cargo a:

Anualidad 2020, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/46000, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020, con fondos propios de la Comunidad Autónoma, para atender los gastos de la Modalidad "A".

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100 % del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2020.

- a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 1 del artículo 2.2 de la orden será de 4.000 euros.
- b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 2 del artículo 2.2 de la orden será de 3.000 euros.
- c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 3 del artículo 2.2 de la orden será de 2.500 euros.
- d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 4 del artículo 2.2 de la orden será de 2.000 euros.
- e) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de la cuantía máxima correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de agosto de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020, Modalidad B. (2020061663)

BDNS(Identif.):521495

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Convocatoria.

Subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020.

Segundo. Objeto.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de junio de 2020, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2020, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de junio de 2020, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes: Modalidad "B" podrán ser beneficiarios de esta modalidad las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades del artículo 2.2.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 8 de junio de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 113, de 12 de junio de 2020.

Quinto. Cuantía.

Conforme al Código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 aprobados por Ley 1/2020, de 31 de enero (DOE núm. 22, de 3 de febrero), con cargo a:

Anualidad 2020, centro gestor, 120090000, posición presupuestaria G/116A/48900, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020, con fondos propios de la Comunidad Autónoma, para atender los gastos de la Modalidad "B".

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100 % del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2020:

- a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 1 del artículo 2.2 de la orden será de 4.000 euros.
- b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 2 del artículo 2.2 de la orden será de 3.000 euros.
- c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 3 del artículo 2.2 de la orden será de 2.500 euros.
- d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 4 del artículo 2.2 de la orden será de 2.000 euros.
- e) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de la cuantía máxima correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de agosto de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

EXTRACTO de la IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para proyectos de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020061664)

BDNS(Identif.):521574

BDNS(Identif.):521581

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en Extremadura, formada por los municipios, entidades locales menores y pedanías siguientes: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Valdehornillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta

manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a las crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 euros, y tendrán consideración de mínimis.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 €, no teniendo consideración de mínimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, El Director General de Agricultura
y Ganadería
(Resolución de 6 de agosto de 2019,
DOE n.º 154, de 9 de agosto de 2019),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •

EXTRACTO de la IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para proyectos de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020061665)

BDNS(Identif.):521583

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en Extremadura, formada por los municipios, entidades locales menores y pedanías siguientes: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Valdehornillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias Finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto, Cuantía,

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.000.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, El Director General de Agricultura
y Ganadería
(Resolución de 6 de agosto de 2019,
DOE n.º 154, de 9 de agosto de 2019),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro docente privado "CESUR Cáceres" de Cáceres. (2020061668)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Cesur Cáceres" de Cáceres, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa correspondiente para la apertura funcionamiento del centro docente privado CESUR Cáceres, en la localidad de Cáceres, para la impartición de enseñanzas de formación profesional.

La situación del centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Cesur Cáceres.

Titular del centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, SA.

Código: 10013641.

Domicilio: Calle Virgen de Guadalupe, n.º 32, 10001 Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio, en Modalidad: Presencial.

- Dos unidades de "Técnico de Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural" (30 puestos escolares cada una), una unidad en turno matutino y otra en turno vespertino.
- Dos unidades de "Técnico de Auxiliar de Enfermería" (30 puestos escolares cada una), una unidad en turno matutino y otra en turno vespertino.

- Cuatro unidades de "Técnico en Emergencias Sanitarias" (30 puestos escolares cada una),
 Dos unidades en turno matutino y otras Dos en turno vespertino.
- Cuatro unidades de "Técnico en Farmacia y Parafarmacia" (30 puestos escolares cada una), Dos unidades en turno matutino y otras Dos en turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior, Modalidad: Presencial.

- Cuatro unidades de "Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnosticos" (30 puestos escolares cada una), Dos unidades en turno matutino y otras Dos en turno vespertino.
- Cuatro unidades de "Técnico Superior en Laboratorio Clínico" (30 puestos escolares cada una), Dos unidades en turno matutino y otras Dos en turno vespertino.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir su publicación en el DOE. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y

Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 26 de agosto de 2020.

El Secretario General de Educación, FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 15 de junio de 2020 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia n.º CC-19-F en la localidad de Almoharín. (2020080564)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-19-F de la localidad de Almoharín (expediente T/01-2020), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-19-F, de la ubicación actual, sita en la calle San Marcos, s/n, de la localidad de Almoharín a la calle Jacinto Benavente, n.º 8 de la misma localidad".

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 15 de junio de 2020. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es